

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales  
del título de máster universitario en Investigación en  
actividad física, deporte y salud*

En Vigo a 18 de setembro de 2014

---

*Reunidos*

De una parte, D. Salustiano Mato de la Iglesia, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, con CIF Q8650002-B, en representación de la misma en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 47/2014, de 24 de abril, publicado en el DOGA nº 79, de 25 de abril de 2014, actuando en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril e el artículo 58 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante el Decreto 7/2007, de 14 de enero (DOG nº 21, de 2 febrero de 2010).

De otra parte, D. Xosé Luís Armesto Barbeito, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña, con CIF Q6550005-J en representación de la misma en virtud del nombramiento efectuado según el Decreto 251/2011 del 29 de diciembre (DOG nº 8, del 12 de enero de 2012), en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24 de diciembre de 2001).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre y representación de las respectivas Instituciones Universitarias, el presente documento.

**EXPONEN**

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, considera la posibilidad de desarrollar estudios de Máster y Doctorado interuniversitarios

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales  
del título de máster universitario en Investigación en  
actividad física, deporte y salud*

Que le corresponde a la Xunta de Galicia la aprobación de la autorización y la puesta en marcha del *Máster Oficial Universitario en Actividad Física, Deporte y salud por la Universidade de A Coruña, y la Universidade de Vigo*

Que la Universidad de A Coruña y la Universidade de Vigo, en ejercicio de su autonomía consideran adecuado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias en el ámbito de gestión y docencia para la implantación de la referida titulación.

Considerando por lo tanto, el interés compartido en la implantación de las citadas titulaciones, las partes suscriben este convenio de colaboración con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMEIRA -OBJETO**

Este convenio tiene por objeto la regulación de las bases de actuación para la gestión del título de *Máster Universitario en Actividad Física, Deporte y Salud*

### **SEGUNDA- CARACTERÍSTICAS DE LA TITULACIÓN**

El título de *Máster Universitario en Actividad Física, Deporte y Salud* es una titulación conjunta entre las universidades A Coruña y Vigo, de 60 créditos ETCS.

Las Universidades de A Coruña y Vigo asumen la gestión del título, mientras que la coordinación le corresponde a la Universidade de Vigo.

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales  
del título de máster universitario en Investigación en  
actividad física, deporte y salud*

El alumnado de esta titulación será alumnado de las dos universidades a efectos jurídicos, con las especificidades establecidas en el articulado de este Convenio y en la memoria de verificación del título.

### **TERCERA- ACCESO A LA TITULACIÓN**

El acceso al Máster se hará en función de las normas y procedimientos que tenga establecidos cada universidad, que serán equivalentes. Los/as alumnos/as podrán formular solicitud de ingreso en cualquiera de las universidades, o en todas a la vez, debiendo optar, en el caso de ser admitido en todas, por una de ellas en el momento de formalizar la matrícula.

El número de plazas ofertadas será el establecido en la memoria de verificación.

### **CUARTA- MATRÍCULA**

Las universidades ofertarán de forma independiente el número de plazas, tanto para el primer curso como, de ser el caso, para el segundo curso.

Una vez admitido, con los mismos criterios de selección, el alumnado se matriculará en una de las dos universidades y responderá de los deberes inherentes a su condición de estudiante de esa universidad. En particular el abono de precios de matrícula, gestión del expediente, beca, servicios, representación institucional etc. se ejercerán donde se encuentre matriculado.

El alumnado de la titulación conjunta podrá trasladar su expediente a la otra institución con carácter anual, sin que tal hecho tenga la consideración jurídica de traslado, por lo que no se abonarán precios por tal concepto.

Las materias superadas por el alumnado y recogidas en su expediente serán reconocidas en la otra universidad. La transcripción del expediente será literal y sin textos añadidos, notas o aclaraciones. Así mismo, el alumnado de la titulación conjunta podrá matricularse en materias

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales  
del título de máster universitario en Investigación en  
actividad física, deporte y salud*

que se impartan en universidad distinta de la que se encuentre matriculado. El/la alumno/a abonará los precios en la universidad en la que está matriculado/a y esta comunicará a la otra universidad esta inscripción, a los efectos de su inclusión en un expediente específico, así como en las actas de la disciplina.

Cuando finalice el plazo de matrícula, cada universidad, por el procedimiento que se establezca, les remitirá a las restantes una certificación en la que figure el alumnado matriculado en cada una de las materias del título.

### **QUINTA- EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LOS TÍTULOS**

Para la obtención del título el alumnado deberá tener superados todos los créditos establecidos, independientemente de la universidad donde los superase.

El alumnado abonará los derechos de expedición del título en la universidad donde haya efectuado la última matrícula, que será la encargada de la expedición en todo lo relacionado con las certificaciones, duplicados, registro y custodia.

Le corresponderá la expedición y registro del título a la universidad en la que el/la estudiante finalice los estudios, haciéndose constar el carácter de titulación conjunta del título que se expide. El modelo de título que se expida será acordado por las universidades, de acuerdo con la normativa general, e incluirá los símbolos institucionales y la firma de los rectores, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

### **SEXTA- TITULACIÓN**

El título de *Máster Universitario en Actividad Física, Deporte y Salud por las Universidades de A Coruña y la Universidad de Vigo* será un título conjunto de Máster Universitario Oficial.

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales  
del título de máster universitario en Investigación en  
actividad física, deporte y salud*

### **SÉTIMA- PROFESORADO**

En el caso de profesorado de una de las universidades que imparta la docencia en la otra, el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado de cada universidad establecerá el procedimiento necesario para formalizar esta situación, de acuerdo a la normativa vigente. Para estos efectos figurará en la Programación Académica Anual que fijen las respectivas universidades.

Las cuestiones derivadas del intercambio de profesores serán aprobadas por la Comisión de Coordinación tras el informe de los Vicerrectorados con competencia en la materia.

### **OCTAVA- COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA**

Se crea una Comisión de Coordinación de carácter paritario, de la que formarán parte la persona coordinadora del máster en cada universidad y los/as vicerrectores/as con competencias en la materia, o personas en las que deleguen.

Los acuerdos de esta comisión se incorporarán como anexos al presente Convenio.

Esta comisión tendrá las siguientes competencias:

- El adecuado seguimiento, interpretación y ejecución de las acciones concretas del contenido del Convenio
- Resolver las cuestiones relativas al intercambio de profesorado
- La resolución de discrepancias para la ejecución del convenio
- Resolver las dudas que se detecten para la ejecución de lo pactado así como proponer adendas al Convenio.

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales  
del título de máster universitario en Investigación en  
actividad física, deporte y salud*

-Desarrollo de aspectos de gestión académica que no estén contemplados en el convenio.

### **NOVENA - COMISIÓN ACADÉMICA**

El órgano responsable de la organización, diseño, coordinación y seguimiento de las actividades de formación del máster será la comisión académica interuniversitaria, que estará formada por los siguientes miembros:

-Coordinador/a general del máster, que será el de la Universidad coordinadora

-Coordinadores/a adjunto de la Universidad de A Coruña

-Dos miembros de la Universidad de A Coruña y dos de la Universidad de Vigo

La designación, composición y funcionamiento de la Comisión académica interuniversitaria del máster se regirá por las normas vigentes.

### **DÉCIMA - MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN O EXTINCIÓN DEL TÍTULO**

El Máster Universitario en Actividad Física, Deporte y Salud podrá ser sometido a modificaciones de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Cada una de las universidades participantes podrá solicitar a la coordinadora la modificación, supresión o extinción del plan de estudios. La solicitud deberá comunicarse a las otras partes con la suficiente antelación para poder realizar los trámites internos y externos necesarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Las universidades se comprometen a consensuar la modificación, supresión o extinción del plan de estudios, de acuerdo con sus normativas y procedimientos internos, y adaptarse en cualquier caso a la normativa dictada por los órganos competentes.

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales  
del título de máster universitario en Investigación en  
actividad física, deporte y salud*

Se considerarán motivos para la supresión o extinción del título los establecidos en las normas vigentes y en concreto los siguientes:

- No tener superado el proceso de acreditación (previsto no Real Decreto 861/2010) y que el plan de ajustes no subsane las deficiencias detectadas.
- Tener realizado modificaciones en el plan de estudios que supongan un cambio notable en los objetivos y naturaleza del título (RD 861/2010 modificación del art. 28) y no haber sido sometido al proceso de verificación establecido.
- Por petición motivada y justificada del Consello de Goberno de las Universidades de A Coruña o de Vigo, o de la Xunta de Galicia, en ejercicio de sus competencias.
- Que el título no cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente, en especial el Decreto 222/2011, de 2 de diciembre
- Cuando concurren situaciones excepcionales que impidan el correcto desarrollo del título.

En caso de extinción del Máster *Universitario en Actividad Física, Deporte y Salud*, las universidades implicadas garantizarán el adecuado desarrollo del mismo teniendo en cuenta las enseñanzas que hubiesen iniciado los/as estudiantes hasta su finalización, y entre otros se considerarán los siguientes puntos:

- No se admitirán matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- Se implantarán tutorías específicas y de orientación para los/las estudiantes repetidores/as.
- Se garantizará el derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas en la normativa que les afecte,

#### **DÉCIMO PRIMERA- ENTRADA EN VIGOR Y FIN DEL CONVENIO**

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma y se mantendrá en vigor durante la vigencia del plan, salvo acuerdo expreso de las partes.

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales  
del título de máster universitario en Investigación en  
actividad física, deporte y salud*

## DÉCIMOSEGUNDA- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan en la ejecución del Convenio corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en particular a la Sala del Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dado el carácter administrativo del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma por triplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD

DE VIGO



El Rector

POR LA UNIVERSIDAD

DE A CORUÑA



El Rector